ESTUDIOS PREVIOS

FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	06	10	2026
OFICINA O DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS		
RESPONSABLE ESTUDIOS:	CARLOS ESTEBAN VANEGAS MONSALVE		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA		
ETAPA- FASE:	PRECONTRACTUAL		
SUSTENTO JURÍDICO:	EL PROCESO QUE SE SURTIRÁ SERÁ EL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993 Y EL LITERAL B) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015. POR TRATARSE DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, EL PROCESO DEBE ADELANTARSE CON LOS DOCUMENTOS TIPO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, VERSIÓN 3, ADOPTADOS POR LA RESOLUCIÓN 463 DE 2024 DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA -COLOMBIA COMBRA EFICIENTE, LA CUAL ES DE USO OBLIGATORIO CONFORME AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1882 DE 2018, MODIFICADO POR LA LEY 2022 DE 2020.		
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AMALFI		
PRESUPUESTO OFICIAL:	NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 93.176.875)		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:			

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00781	2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la Construcción	$ 93.176.875

BANCO DE PROYECTOS:	LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INSCRITA, REGISTRADA Y VIABILIZADA EN EL BANCO DE PROYECTOS CON EL NÚMERO **BPIN 202500000008310**, DENOMINADO *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PUENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL MUNICIPIO DE AMALFI".*
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:	

CLASIFICACION UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructuras
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

SUPERVISOR:	**CARLOS ESTEBAN VANEGAS MONSALVE** – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015)

1.1. Contribución con el Plan de Desarrollo Municipal

NOMBRE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA:	3	El Territorio Nos junta
COMPONENTE:	1	La Infraestructura y la Movilidad Nos Junta
PROGRAMA:	2402	Infraestructura Red Vial Regional
PRODUCTO:	2402083	Puente de la Red Vial Urbana con Mantenimiento
INDICADOR:	240208300	Puente de la Red Vial Urbana con Mantenimiento

1.2. Justificación de la necesidad a satisfacer

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración,

de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 113 de la Constitución dispone que: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

La Constitución Política en el artículo 2 establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que la Ley 1551 de 2012 contempla en su ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS. Corresponde al municipio:

> *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
>
> *2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;*

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

(…)

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

(…)

En materia de infraestructura vial, siendo esta la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente estudio previo resulta evidente que los municipios tienen atribuida, por mandato legal y reglamentario, la competencia y responsabilidad de velar por la construcción, conservación, mantenimiento y sostenimiento de las vías públicas destinadas a la circulación de personas, vehículos y bienes.

En ese sentido, corresponde a las autoridades municipales garantizar que dichas vías se encuentren en condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y transitabilidad, adoptando las medidas necesarias para prevenir su deterioro y mitigar riesgos para los usuarios. Asimismo, es su deber ejercer labores de inspección, vigilancia y control sobre las obras que se ejecuten en el espacio público o que puedan incidir en la infraestructura vial, asegurando que estas no afecten la movilidad, no generen obstáculos indebidos y no vulneren el derecho fundamental a la libre circulación.

De igual forma, las administraciones municipales deben implementar mecanismos de planificación, señalización, regulación del tránsito y mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de preservar la integridad de la malla vial y garantizar condiciones óptimas de accesibilidad y seguridad para la comunidad en general.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 76, trata las competencias del municipio en otros sectores, ordenando que *"corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias"*, en particular en materia de infraestructura vial, dicta:

"76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación".

En este sentido, corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Amalfi adelantar las acciones necesarias para la inspección, diagnóstico, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y, cuando resulte necesario, construcción de obras de infraestructura vial, de conformidad con las competencias asignadas y las necesidades identificadas en el territorio municipal. Lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial, accesibilidad y conectividad para los habitantes del municipio, así como contribuir a la conservación y funcionalidad de la infraestructura pública a cargo de la Administración Municipal. Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría cuenta con un equipo técnico encargado de realizar visitas de inspección, efectuar el diagnóstico y evaluar el estado de las diferentes estructuras que hacen parte de la infraestructura pública municipal, identificando las afectaciones, deterioros, riesgos y necesidades de intervención que puedan comprometer su adecuada prestación y funcionamiento.

El casco urbano del Municipio de Amalfi se encuentra atravesado por diversas fuentes hídricas que constituyen elementos naturales determinantes en la configuración y desarrollo del territorio. La presencia de estos afluentes ha condicionado históricamente la expansión urbana y el trazado de la malla vial, haciendo necesaria la construcción de puentes vehiculares y demás obras de infraestructura destinadas a facilitar el cruce sobre los cuerpos de agua y garantizar la continuidad de las vías.

En cumplimiento de las responsabilidades a cargo del ente territorial y en desarrollo de las labores de inspección y seguimiento de la red vial urbana del municipio, se identificó que dos puentes vehiculares requieren la ejecución de intervenciones de mantenimiento y mejoramiento de su infraestructura, correspondientes al puente Porro Liso y al puente Vallejo.

Puente Porro Liso

Como resultado del diagnóstico realizado por el equipo técnico y profesional de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio, se estableció que el puente Porro Liso corresponde a una estructura tipo losa de concreto reforzado, con una longitud aproximada de 10,00 m, un ancho de 4,15 m y un espesor de 0,20 m.

Durante la inspección visual de la estructura se evidenció la presencia de fisuras en la losa de concreto, condición que podría estar relacionada con deformaciones o deflexiones excesivas derivadas de la configuración y esquema estructural existente. De acuerdo con la inspección realizada, el sistema de soporte cuenta únicamente con dos vigas ubicadas en la zona central de la estructura, situación que genera voladizos de aproximadamente 3,00 m y 3,20 m hacia los extremos de la losa. Esta configuración puede

generar condiciones desfavorables para la adecuada distribución y transmisión de las cargas hacia los elementos de apoyo.

Adicionalmente, se identificó que las vigas de soporte fueron incorporadas posteriormente como una medida de reforzamiento de la estructura y se encuentran ancladas a los estribos existentes. Sin embargo, la disposición actual de estos elementos no permite garantizar, por sí sola, un comportamiento estructural satisfactorio bajo las condiciones de servicio a las que se encuentra sometido el puente.

Adicionalmente, con el propósito de mitigar las problemáticas identificadas en el puente y reducir los efectos generados por el tránsito vehicular sobre la estructura existente, se realizó la instalación de una lámina de acero HR de 3/4" de espesor, con dimensiones de 2,40 m × 6,00 m. Esta fue apoyada y soldada a cuatro (04) vigas metálicas tipo H de 8", cada una con una longitud de 6,00 m, conformando un sistema de refuerzo y distribución de cargas.



Puente Vallejo

De acuerdo con el diagnóstico realizado por el equipo técnico y profesional de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio, el puente Vallejo presenta deterioro significativo en uno de sus estribos, evidenciado mediante un desmoronamiento o pérdida parcial de material que afecta las condiciones de apoyo de la estructura.

Como consecuencia de esta condición, se observa que una de las vigas principales presenta una condición de apoyo deficiente, situación que puede comprometer la adecuada transmisión de las cargas hacia el estribo y generar una condición de vulnerabilidad estructural frente a las cargas de servicio, particularmente ante el tránsito de vehículos de mayor peso.

Adicionalmente, durante la inspección se identificaron procesos de socavación en inmediaciones de la estructura, posiblemente relacionados con la dinámica hidráulica de la quebrada y con las condiciones de intervención y ocupación existentes en el entorno del puente. Esta situación requiere especial atención, debido a que la pérdida o remoción progresiva del material de soporte puede afectar la estabilidad del estribo y, por consiguiente, las condiciones generales de estabilidad de la estructura.

En el entorno inmediato del puente se evidencia, además, la presencia de una vivienda de dos niveles construida en proximidad al estribo. Si bien se requiere de una evaluación geotécnica específica para establecer una relación causal, la ubicación de dicha edificación y las condiciones de su cimentación constituyen factores que deben ser considerados dentro del análisis integral de la estabilidad del terreno y del estribo, particularmente frente a posibles modificaciones en las condiciones de confinamiento, drenaje y comportamiento del suelo.

El estribo existente está conformado por concreto ciclópeo, condición que hace necesario evaluar su estado de conservación, estabilidad y capacidad para responder adecuadamente a las solicitaciones estructurales actuales, considerando las condiciones hidráulicas y geotécnicas del sitio. En este sentido, el deterioro evidenciado en la estructura, las condiciones deficientes de apoyo identificadas en una de las vigas y la presencia de procesos de socavación constituyen factores que pueden comprometer la estabilidad y el adecuado funcionamiento de la infraestructura.

Estas condiciones hacen necesaria una intervención integral que permita atender las afectaciones existentes, recuperar las condiciones de seguridad y estabilidad estructural y garantizar un adecuado comportamiento de la infraestructura frente a las cargas actuantes y a las condiciones del entorno. Para ello, deberán considerarse las características de la estructura existente, las condiciones de cimentación y apoyo,

el comportamiento del terreno y la incidencia de los procesos hidráulicos sobre los elementos estructurales, de conformidad con las especificaciones técnicas.

En este sentido, se hace necesario y urgente adelantar una intervención integral que contemple acciones de mantenimiento, rehabilitación y/o reforzamiento. Es importante resaltar que estos puentes constituyen una infraestructura estratégica para la conectividad de la malla vial urbana del municipio.

Finalmente, es pertinente señalar que la intervención de este puente se encuentra alineada con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal del municipio de Amalfi, donde esta estructura fue identificada como una infraestructura prioritaria para mantenimiento y mejoramiento. En consecuencia, la ejecución de este proceso contractual no solo responde a una necesidad técnica y social evidente, sino también al cumplimiento de los compromisos establecidos en el instrumento de planificación territorial del municipio.

Con la suscripción de dicho proceso contractual, el Municipio de Amalfi garantizará la articulación y armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 *"El Desarrollo Territorial Nos Junta"*, en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 3:** El Territorio Nos junta, **COMPONENTE 1:** La Infraestructura y la Movilidad Nos Junta; **PROGRAMA 2402:** Infraestructura Red Vial Regional; **proyecto de inversión BPIN 202500000008310** denominado *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PUENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL MUNICIPIO DE AMALFI"*.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CONDICIONES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Objeto por contratar

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AMALFI.

2.2. **Proyecto BPIN:** 202500000008310

2.3. Alcance

El alcance del presente proceso se limitará al mantenimiento y adecuación de dos (02) puentes vehiculares, el puente ubicado sobre la quebrada Guayabito, conocido como **puente Porro Liso** y el puente ubicado sobre la quebrada Tequendamita, conocido como **puente Vallejo**, ambos ubicados en el área urbana del Municipio de Amalfi.

2.4. Clasificación de los bienes, obras y/o servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
72	15	27	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

2.5. Especificaciones técnicas

El contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas a continuación, dando estricto cumplimiento al presupuesto establecido, así como a las especificaciones técnicas, condiciones, cantidades, alcances y demás requisitos definidos para la correcta ejecución del objeto contractual.

N°	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0.	**REFORZAMIENTO PUENTE VALLEJO**					
1	1.1.	Demolición de estructuras en concreto espesor variable con el acero de refuerzo, incluye herramientas, mano de obra y disposición final de residuos.	m³	4,40	$ 141.730,00	$ 623.612,00
	1.2.	Adecuación de zona a intervenir. Apuntalamiento provisional de las vigas del puente mediante puntales de madera, acero o hidráulicos	GLB	1,00	$ 1.347.082,00	$ 1.347.082,00
	1.3.	Localización y reemplanteo	m²	66,16	$ 5.662,00	$ 374.598,00
	1.4.	Excavación manual material heterogéneo 0-2 m (rocas hasta volúmenes de 0.35) bajo cualquier grado de humedad incluye botada de material en lugar autorizado por la supervisión.	m³	18,03	$ 105.268,00	$ 1.897.982,00
	1.5.	Suministro e instalación de concreto ciclópeo, relación 60% concreto 3000psi y 40% piedra de canto rodado. Incluye formaleta, materiales, mano de obra y todo lo demás para su correcta instalación.	m³	4,00	$ 550.154,00	$ 2.200.616,00
	1.6.	Suministro e instalación de concreto de 4000 psi para estribo de puente. Incluye formaleta, materiales, mano de obra y todo lo demás para su correcta instalación.	m³	11,32	$ 1.065.119,00	$ 12.057.147,00

	1.7.	Suministro y aplicación de adhesivo epoxico entre concreto viejo a concreto nuevo con sikadur 32 o similar.	m²	2,20	$ 158.958,00	$ 349.708,00
	1.8.	Suministro y armado del acero refuerzo para las estructuras de concreto, incluye el material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	kg	1.041,73	$ 8.850,00	$ 9.219.320,00
	1.9.	Triturado 3/4" para material filtrante	m³	2,40	$ 170.765,00	$ 409.836,00
	1.10.	Tubería PVC pesada 4" perforada para desagüe	ml	4,00	$ 87.227,00	$ 348.908,00
	1.11.	Muro de gaviones compuesto por caja de 2x1x1 m de malla de triple torsión, ojo, de 80x100 mm, de alambre de acero galvanizado calibre 13, rellena de piedra canto rodado para gavión o similar entre 15 y 20 cm, colocada manualmente sobre concreto ciclópeo. Incluso elementos de apuntalamiento necesarios para su alineación y aplomado, cable de acero para sujeción de la caja.	m³	8,00	$ 398.173,00	$ 3.185.384,00
	1.12.	Muro de gaviones compuesto por caja de 1x1x1 m de malla de triple torsión, ojo, de 80x100 mm, de alambre de acero galvanizado calibre 13, rellena de piedra canto rodado para gavión o similar entre 15 y 20 cm, colocada manualmente sobre concreto ciclópeo. Incluso elementos de apuntalamiento necesarios para su alineación y aplomado, cable de acero para sujeción de la caja.	m³	4,00	$ 391.220,00	$ 1.564.880,00
SUBTOTAL						**$ 33.579.073,00**
2.0.	**REFORZAMIENTO PUENTE PORROLISO**					
	2.1.	Desmonte y retiro de relleno existente sobre la estructura y zonas de acceso	m³	3,50	$ 98.756,00	$ 345.646,00
	2.2.	Desmonte y retiro de lámina HR de 3/4", de 2,40 × 6,00 m, soldada a las vigas H	m²	14,64	$ 191.398,40	$ 2.802.073,00
	2.3.	Desmonte y retiro de vigas metálicas tipo H de 8", de 6,00 m de longitud	ml	24,00	$ 164.401,40	$ 3.945.634,00
2	2.4.	Rehabilitación y protección anticorrosiva de vigas metálicas existentes tipo H de 8"x 6m, para reutilización en la rehabilitación de la losa del puente. Incluye limpieza mecánica, eliminación de óxido, eliminación de pintura deteriorada, preparación de superficie, imprimante anticorrosivo, acabado protector, mano de obra especializada.	ml	24,00	$ 117.998,40	$ 2.831.962,00

	2.5.	Suministro de acero estructural A572 grado 50, incluye el material, soldadura, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	kg	484,64	$ 15.507,08	$ 7.515.390,00
	2.6.	Reutilización de acero estructural recuperado de vigas metálicas existentes para conformación de nueva estructura de soporte de la losa del puente.	kg	1.212,00	$ 4.892,40	$ 5.929.589,00
	2.7.	Suministro y armado del acero refuerzo para las estructuras de concreto, incluye el material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	kg	557,37	$ 8.850,00	$ 4.932.730,00
	2.8.	Suministro e instalación de concreto de 3000 psi para zapatas y pedestales de soporte estructura metálica. Incluye formaleta, materiales, mano de obra y todo lo demás para su correcta instalación.	m³	7,90	$ 806.622,00	$ 6.370.297,00
SUBTOTAL						**$ 68.252.394**
A.U.					**36,52%**	**$ 24.924.481**
TOTAL						**$ 93.176.875**

2.6. Obligaciones de las partes

2.6.1. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a:

- Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente estudio previo, en el pliego de condiciones definitivo y en todo documento que se genere en las etapas precontractual y contractual.

- Garantizar de manera oportuna la entrega y calidad de las obras, así como la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas por el contratante.

- Garantizar que todos los materiales e insumos que se suministren durante el desarrollo de la obra sean nuevos y cumplan las normas técnicas y de seguridad.

- Reemplazar los materiales defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, sin costo adicional.

- Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

- Elaborar, suscribir y presentar al CONTRATANTE las respectivas actas de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato.

- Constituir las garantías en una entidad aseguradora en los términos que establece la ley y de conformidad con el presente estudio previo.

- Procurar, en la medida de lo posible, la contratación de mano de obra local del municipio.

- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, así como a las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la celebración del contrato como para el pago que se efectúe.

- Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá entregar planos récords de los puentes intervenidos, en formato PDF y DWG.

- Las demás que correspondan a la naturaleza o tipo del contrato.

2.6.2. Obligaciones del contratante

- Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

- Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Municipio de Amalfi - Antioquia como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.

- Exigir la presentación de los informes de actividades, actas de obra, cuentas de cobro al CONTRATISTA, en el marco del desarrollo del presente contrato.

- Realizar los requerimientos que en derecho correspondan para el cabal cumplimiento de las obligaciones, la expedición de pólizas, la aclaración de estas o demás actividades acordes con el cumplimiento del objeto contractual.

- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

- Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, previa presentación de los informes de actividades y documentos exigidos por el supervisor del contrato, con los requisitos para pago.

- Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.7. Disponibilidad presupuestal

El contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00781 del 03 de septiembre de 2026, contenido en los siguientes rubros presupuestales:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00781	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	$ 93.176.875
TOTAL			**$ 93.176.875**

Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia fiscal 2026.

2.8. Forma de pago

El MUNICIPIO DE AMALFI cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un pago anticipado, correspondiente al 30% del valor del contrato, previa entrega de las garantías correspondientes cuenta de cobro y/o factura electrónica según corresponda, certificación del pago de los parafiscales, acreditación del pago de la seguridad social integral y demás documentos requeridos por el supervisor.

- El 60% del valor del contrato, se pagará a través de actas de obra parciales, previa entrega de factura electrónica, informe de actividades, actas de avance de obra, acta de mayores y menores (Cuando aplique), memorias de cálculo, certificación del pago de los parafiscales, acreditación del pago de la seguridad social integral, y demás documentos requeridos por el supervisor.

- Un 10% del valor del contrato, correspondiente al pago final, previa entrega de factura electrónica, informe de obra final, acta de obra final, acta de mayores y menores (Cuando aplique), memorias de cálculo, certificación del pago de los parafiscales, acreditación del pago de la seguridad social integral, acta de recibo y terminación de la obra, y demás documentos requeridos por el supervisor.

El Municipio de Amalfi, conforme a las políticas y procedimientos establecidos por el estatuto tributario Municipal (Acuerdo 011 de 2025), *corresponde al Municipio de Amalfi, a través de la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal,* ***efectuar el cálculo y la retención de los impuestos y estampillas de carácter municipal****, **por lo que una vez realizadas dichas retenciones, se determinará el valor neto a transferir al Contratista, en el marco de la ejecución del contrato.***

2.9. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **dos (02) meses**, contados a partir de la suscripción y firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

2.10. Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en el Municipio de Amalfi, Antioquia, específicamente en el área urbana, puente Porro liso ubicado en la calle 22 Salazar entre carrera 24 y 22; y el puente Vallejo ubicado en la carrera 17 Alejandro Vélez entre calle 20 y 21.

2.11. Impuestos y estampillas municipales aplicables

Conforme a las políticas y procedimientos establecidos por el Estatuto Tributario Municipal, adoptado mediante Acuerdo 011 de 2025, corresponde al Municipio de Amalfi, a través de la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal, efectuar el cálculo y la retención de los impuestos y estampillas de carácter municipal, que para el caso de los CONTRATOS DE OBRA se estipulan así:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Retenciones	**Tarifa**	**Base Mínima**	
Pro Cultura	2,0%	> 0	Ver excepciones
Adulto Mayor	4,0%	> 0	Ver excepciones
Pro Udea	1,0%	> 0	Ver excepciones
Pro-Hospital	1,0%	> 0	Ver excepciones
Pro-Justicia Familiar	2,0%	> 0	Ver excepciones

Tasa pro-Deporte	2,0%	> 0	Ver excepciones
F. de Seguridad	5,0%	> 0	Ver excepciones
RETEICA	1,0%	> 0	Ver excepciones
Retefuente Contrato	2,0%	> 0	Ver excepciones

3. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANA

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso. Para ello, pueden inscribirse como participantes en este proceso en calidad de veedor, en el despacho de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Amalfi, Antioquia.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

4.1. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Municipio de Amalfi, deberá verificar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias, esta verificación se hará de acuerdo con el Manual Para La Determinación Y Verificación De Requisitos Habilitantes En Procesos De Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas colombianas que no están inscritas en el RUP se acredita a través del certificado de existencia y representación legal y, de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes.

De otra parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

4.1.1. Persona Natural

Si el proponente individual es persona natural deberá ser mayores de edad, a menos que por disposición expresa se encuentren limitados por decisión judicial, como la interdicción judicial, además, deberá acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con la Ley 842 de 2003, así como copia de la cédula de ciudadanía.

4.1.2. Persona jurídica

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del **certificado de la Cámara de Comercio**, **expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria**. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Nota: Se abona a la propuesta, si el proponente individual es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional idóneo para abonar la propuesta, podrá presentar la propuesta abonada un **ingeniero civil o profesional afín** debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares – COPNIA.

4.1.3. Proponentes plurales

La Entidad Contratante aceptará que la oferta sea presentada por dos (02) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, y aplicaran a los requisitos enunciados con anterioridad para personas naturales y/o jurídicas.

4.1.4. Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses

El proponente, deberá declarar bajo juramento, a través de un certificado que no se halla incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad:

a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

b. Quienes participaron en los procesos contractuales o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la selección abreviada.

c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
d. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

e. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

f. Los servidores públicos.

g. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma selección abreviada o concurso.

h. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

i. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

j. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

k. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

l. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

m. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última

multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en selecciones abreviadas o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

c. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

e. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

f. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

El Municipio de Amalfi revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, los proponentes deberán presentar los siguientes certificados:

- Certificado de multas y sanciones.
- Certificados antecedentes contraloría.
- Certificado antecedentes procuraduría.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado antecedentes delitos sexuales.
- Certificado REDAM.

4.2. Capacidad financiera

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la oferta, cuando el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Se establecerán los indicadores financieros de conformidad con lo dispuesto en la Matriz 2 de los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, versión 3, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo a las disposiciones aplicables.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	
	MIPYME	Demás proponentes
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,2	Mayor o igual a 1,3
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,70	Menor o igual a 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,00	Mayor o igual a 1,00

NOTA: En caso de ser indeterminado, aplica y es admisible, si el proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: Balance general, estado de resultados, los

anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

RCI *= ((UO1 x % participación de P1) + (UO2 x % participación de P2) + (UOj x % participación de Pj)) / ((GI1 x % participación de P1) + (GI2 x % participación de P2) + (GIj x % participación de Pj))*

Donde:

RCI: Razón de cobertura de intereses
UO: Utilidad operacional del participante dentro del proponente plural
P: Participante dentro del proponente plural
GI: Gasto de interés del participante dentro del proponente plural
j: Número de participantes dentro del proponente plural

Si el proponente no está inscrito en el RUP, para acreditar la capacidad financiera se recomienda utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente

4.3. Capacidad organizacional

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información anexa a la oferta, cuando el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Se establecerán los indicadores organizacionales de conformidad con lo dispuesto en la Matriz 2 de los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, versión 3, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo a las disposiciones aplicables.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	
	MIPYME	Demás proponentes
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,01	Mayor o igual a 0,02

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Si el proponente no está inscrito en el RUP, para acreditar la capacidad organizacional se recomienda utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

4.4. Capital de trabajo

Para calcular el capital de trabajo, se utilizará la metodología y formulas aplicables en los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, versión 3, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección contempla un plazo de ejecución inferior a doce (12) meses, el capital de trabajo requerido se calculará con la siguiente formula:

CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%
CTd = ($ 93.176.875 – 27.953.063) x 33%
CTd = $ 21.523.858

Para el proceso se considera hábil que el proponente cuente con un capital de trabajo por valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($21.523.858).**

4.5. Capacidad residual

Para calcular la Capacidad Residual, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual = Presupuesto oficial – Anticipo y/o pago anticipado
Capacidad Residual = $ 93.176.875 - $ 27.953.063
Capacidad Residual = $ 65.223.812

Para el proceso se considera hábil que el proponente presente una capacidad igual o superior a **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 65.223.812).**

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberá relacionar los documentos mencionados en la primera parte de este capítulo. Para la determinación de la Capacidad Residual de contratación de obras de los Consorcios, Uniones Temporales **se sumarán las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica
CF= Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

4.5.1. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el

representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.5.2. Experiencia (E)

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o *"Formato 5 – Capacidad residual"* en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el *"**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**"*. La información del *"**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**"* deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

4.5.3. Capacidad financiera (CF)

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

4.5.4. Capacidad técnica (CT)

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el *"**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**"*.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

4.5.5. Saldos contratos en ejecución (SCE)

El proponente debe presentar el *"**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**"* suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el *"**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**"* firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.

4.6. Experiencia

4.6.1. Experiencia general

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el tipo de obra a ejecutar, se aplicará la matriz de experiencia definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los **documentos tipo de infraestructura vial**, correspondientes a procesos de **Selección Abreviada de Menor Cuantía para obra pública de infraestructura de transporte (Versión 3)**.

De conformidad con la matriz, se deberá determinar el nivel de complejidad de la obra, atendiendo a sus características técnicas, alcance físico, actividades constructivas y condiciones de ejecución. Esta clasificación permitirá establecer los requisitos de experiencia habilitante que deberán acreditar los proponentes.

	Baja – Mediana Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia	En primer lugar, el proyecto se desarrolla en el área urbana del Municipio de Amalfi, circunstancia que favorece el acceso al sitio de intervención, la disponibilidad de recursos y el transporte de materiales, equipos y personal, sin que se requieran desplazamientos hacia zonas rurales, cuyas condiciones de acceso, distancias y logística pueden representar mayores dificultades para la ejecución de las obras. En segundo lugar, el alcance físico del proyecto se circunscribe a intervenciones puntuales sobre una estructura existente, sin contemplar la construcción de una edificación u obra completamente nueva. Las actividades previstas comprenden, principalmente, demoliciones localizadas de elementos de concreto, desmontaje de estructuras y ejecución de obras complementarias, tales como muros, zapatas y pedestales, de acuerdo con las especificaciones técnicas correspondientes. Adicionalmente, al tratarse de una intervención sobre una infraestructura existente, el proyecto no implica, en principio, el desarrollo integral de todas las etapas constructivas propias de una obra nueva, lo que permite delimitar las actividades, los frentes de trabajo y los recursos requeridos para su ejecución.	

En este sentido, la acreditación y verificación de la experiencia de los proponentes deberá ajustarse a los criterios establecidos en dicha matriz.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	ACTIVIDAD POR CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN
Que hayan contenido la ejecución de:	7.5. RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO	GENERAL (PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS)	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

Para el proceso el proponente deberá acreditar haber celebrado y ejecutado contratos con entidades privadas y/o estatales, ya sea individualmente o en forma plural, terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, así:

- En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

- El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (01) y máximo cinco (05) contratos cuyo objeto haya tenido relación con *"CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO"*, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

- El proponente deberá diligenciar Formato 3, Experiencia, y los documentos válidos del pliego.

- Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (06) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y

de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (07) contratos aportados de mayor valor.

- Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

- En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

- Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

4.7. Personal profesional y técnico requerido

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar, sin perjuicio de los profesionales que para este tipo de obras las normas técnicas exigen, el siguiente personal mínimo requerido:

CARGO	PROFESIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA

Inspector de obra	Un (01) ingeniero civil o profesional afín	50%	**General:** Mínimo tres (03) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Especifica:** Mínimo dos (02) años como director y/o residente de obras civiles.
Técnico SISO	Un (01) técnico en seguridad y salud en el trabajo	50%	**General:** Mínimo un (01) año contado a partir de la expedición de la licencia en seguridad y salud en el trabajo. **Especifica:** mínimo seis (06) meses de experiencia en proyectos de infraestructura.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato.

b. Si el contratista ofrecerá dos (02) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará las disposiciones contenidas en el ANEXO 1 - A1_Tecnico_TMenCV3, del presente estudio previo.

4.8. Propuesta técnico - económica

El proponente deberá presentar una propuesta técnico-económica, conforme a lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones, el proponente no podrá modificar o alterar los ítems, sus unidades y cantidades,

toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada, por lo que la presentación de esta relación es insubsanable.

La Propuesta Técnico – Económica será diligenciada de conformidad con todos los ítems de servicio solicitados. La oferta debe ser total, es decir, por todos los Ítems que inicialmente conforman el alcance del objeto de este proceso; entendiendo que al efectuar la misma; los precios serán consignados en cifras enteras, en pesos colombianos, que se constituyen en precios fijos no reajustables durante la vigencia del contrato.

El proponente deberá presentar en su oferta el formato de oferta económica junto con los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems.

4.9. Garantía de seriedad de la oferta

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de la Entidad Contratante, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad Contratante podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:

- Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre de la convocatoria y durante el período de validez de esta.

- Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento de este, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones.

- Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedará a favor de la Entidad Contratante cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Entidad Contratante, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, la Entidad Contratante podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

5. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes

de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del numeral cuarto *"4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA"*.

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	PUNTAJE
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

TOTAL	100

Se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Las ofertas deberán presentarse en los formatos anexos establecidos en el pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta. Solo se asignará puntaje a las propuestas válidas, es decir, aquellas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

6.1. Oferta Económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

6.1.1. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.1.2. *Media geométrica*

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

6.1.3. *Media aritmética baja*

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

6.1.4. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2. Factor de calidad

La Entidad tendrá como factores de calidad para la escogencia del contratista, preparados por el proponente interesado para los fines específicos de la ejecución de las obras relacionadas con el presente proceso y les asignará hasta treinta (30) puntos, conforme se indica en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE
Presentación de un plan de calidad	10
Programas adicionales ambientales y sociales	20
TOTAL	**30**

6.2.1. Presentación de un plan de calidad

La entidad asignará puntaje de diez (10) puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad.

6.2.2. Programas adicionales ambientales y sociales

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el *"Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales"*, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento, donde conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades.

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

6.3. Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o contrato nacionales	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas

previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Concreto hidráulico				100%	100

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del *"Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"*, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el *"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"*.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del *"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"* obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el *"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"*. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere

presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el *"Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"* el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

"El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el *"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"*, no habrá lugar a otorgar.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el *"Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres"* y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.5. Mipyme domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015,

en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el *"Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)"*, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el *"Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales"* mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el *"Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad"*. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el *"Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)"*, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el *"Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)"*, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el *"Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)"*, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el *"Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"* mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el *"Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana"*, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo

con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el *"Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales"* mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el *"Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)"*, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el *"Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del*

Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el *"Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales"* mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el *"Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"*, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el *"Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración"*.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el *"Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales"* mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el *"Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales"*, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el *"Formato 8 H – Acreditación Mipyme"*, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los

cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento

de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. ANALISIS DEL RIESGO

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1 “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública” Sección 1 “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales” Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación dese la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo”. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y Clasificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Tabla – Matriz calificación riesgos.

			Impacto				
	Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución de contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla - Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

Tabla - Matriz de Riesgos y acciones para mitigarlos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Proceso precontractual incompleto o inoportuno	Afecta proyección del presupuesto, objeto y alcance del proceso de contratación	2	2	4	Riesgo bajo	Alcaldía Amalfi	Revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual, verificación de especificaciones técnicas, jurídicas y financiera	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Auditoría de control interno	Trimestral
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	Desistimiento de la parte proponente	Retrasos en las actividades contractuales	1	3	4	Riesgo bajo	Alcaldía Amalfi	Verificación y ajuste de especificaciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas, respuesta a requerimientos, invitaciones	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Revisión del equipo de contratación	En cada proceso
3	Específico	Externo		Operacional	Adulteración de documentos	Desistimiento del proceso de contratación	2	5	7	Riesgo alto	Proponente	Verificación de los documentos aportados, acompañamiento del área jurídica.	2	3	5	Riesgo medio	Si	Revisión documental	En cada proceso
4	Específico	Interno		Operacional	Incumplimiento de los tiempos para la adjudicación del contrato	Retrasos en las actividades contractuales, incumplimiento del contrato, desistimiento del contratista seleccionado	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía Amalfi	Seguimiento estricto al cronograma de actividades de la respectiva solicitud.	1	2	3	Riesgo bajo	No	Auditoría de control interno	Trimestral
5	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Errores e inadecuada formulación del contrato	Retrasos en las actividades contractuales, incumplimiento del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía Amalfi	Subsanar con otrosí los ajustes necesarios, elaboración clara y coherente del documento conforme a las especificaciones solicitadas, validación con la dependencia responsable.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Auditoría de control interno	Trimestral

6	Específico	Interno		Operacional	Incumplimiento en el tiempo de publicación del contrato	Hallazgos y requerimientos de los órganos de control	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía Amalfi	Seguimiento estricto al cronograma de actividades de la respectiva solicitud.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Auditoría de control interno	Trimestral
7	General	Externo		Tecnológico	Nuevos estándares de contratación exigidos por la ley	Retrasos en las actividades contractuales, desistimiento del proceso de contratación y formulación de un nuevo proceso.	1	2	3	Riesgo bajo	Alcaldía Amalfi	Modificación del proceso contractual, acompañamiento jurídico	1	1	2	Riesgo bajo	No	Revisión documental	cada vez, en cada proceso
8	General	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de materiales de construcción	Retrasos en las actividades contractuales	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Planeación de las adquisiciones y gestión oportuna de compras por el contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisión contractual	Diario
9	Específico	Interno		Operacional	Incumplimiento en los pagos estipulados al contratista	Retrasos en las actividades contractuales, incumplimiento contractual por parte del municipio	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía Amalfi	Identificar y justificar las acciones del incumplimiento del pago, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los pagos	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Auditoría de control interno	Trimestral
10	Específico	Externo		Operacional	Incumplimiento en pago de salarios y prestaciones sociales	Hallazgos y requerimientos de los órganos de control	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	Acompañamiento jurídico, mayor seguimiento y control en la supervisión del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Si	Revisión documental	Mensual
11	Específico	Externo		Operacional	Incumplimiento en el plazo de ejecución contractual	Retrasos en las actividades contractuales, incumplimiento contractual por parte del contratista	4	4	8	Riesgo extremo	Contratista	Justificación del incumplimiento, proceso jurídico de incumplimiento contractual, aplicación de garantías contractuales	2	3	5	Riesgo medio	Si	Supervisión contractual	Diario
12	Específico	Externo		Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas	Calidad insuficiente de los trabajos realizados	4	4	8	Riesgo extremo	Contratista	Mayor seguimiento y control en la supervisión del contrato, aplicación de garantías contractuales	2	3	5	Riesgo medio	Si	Supervisión contractual	Diario
13	Específico	Externo		Operacional	Calidad insuficiente de los materiales utilizados	Calidad insuficiente de los trabajos realizados	4	4	8	Riesgo extremo	Contratista	Mayor seguimiento y control en la supervisión del contrato, aplicación de garantías contractuales	2	3	5	Riesgo medio	Si	Supervisión contractual	Diario

14	General	Externo		Social	Alteración del orden público, amenazas y extorsiones al contratista	Retrasos en las actividades contractuales	2	4	6	Riesgo alto	Alcaldía Amalfi y contratista	Reprogramación de actividades contractuales, suspensión de actividades	2	2	4	Riesgo bajo	No	Supervisión contractual	Diario
15	Específico	Externo		Naturaleza	Crecientes súbitas de las quebradas Guayabito y Tequendamita o lluvias intensas durante los trabajos en el cauce	Inundación de excavaciones, pérdida de materiales y de obras provisionales, retrasos en las actividades contractuales	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Programación de los trabajos en el cauce en periodos de menor caudal, monitoreo de niveles, obras provisionales de protección y retiro oportuno de materiales	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Supervisión contractual	Diario
16	Específico	Externo		Operacional	Condiciones estructurales, geotécnicas o de socavación en los estribos y apoyos de los puentes Vallejo y Porro Liso distintas a las previstas en el diagnóstico	Mayores cantidades de obra, ajustes técnicos, sobrecostos y retrasos en las actividades contractuales	3	4	7	Riesgo alto	Alcaldía Amalfi	Verificación conjunta de las condiciones en sitio al inicio de la obra, concepto técnico del supervisor y trámite oportuno de mayores y menores cantidades	2	3	5	Riesgo medio	Si	Supervisión contractual	Semanal
17	Específico	Externo		Operacional	Daños a la vivienda colindante con el estribo del puente Vallejo o a otros bienes de terceros por excavaciones, demoliciones o vibraciones	Reclamaciones de terceros, suspensión de actividades y sobrecostos	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	Acta de vecindad previa al inicio, apuntalamiento y procedimientos constructivos controlados, garantía de responsabilidad civil extracontractual	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Supervisión contractual	Diario
18	Específico	Externo		Operacional	Interferencia con redes de servicios públicos existentes en los puentes o en sus accesos	Daños a las redes, suspensión de servicios a la comunidad y retrasos en las actividades contractuales	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía Amalfi	Identificación previa de redes con los operadores, coordinación de las intervenciones y reconocimiento de los costos como precios no previstos, según el Anexo 1	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Supervisión contractual	Semanal

19	Específico	Externo		Social	Afectación de la movilidad y de la seguridad vial por el cierre total o parcial de los puentes durante la obra	Congestión vehicular, accidentes y quejas de la comunidad	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Plan de manejo de tránsito aprobado por la supervisión, señalización, desvíos y socialización con la comunidad	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Supervisión contractual	Diario

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el efecto el municipio establece como responsable del seguimiento de los riesgos precontractuales a la secretaría de Infraestructura, desde el momento de la publicación del proyecto de pliegos de condiciones hasta la adjudicación del contrato mediante el monitoreo constante de la actividad contractual. Con relación a la etapa de ejecución del contrato, esta actividad la realizará directamente el supervisor del contrato delegada para el efecto por la ordenadora del gasto.

Como consecuencia de lo anterior, el municipio considera más que prudente, ponderado y razonable solicitar las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, aclarando que en términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 ibidem, en caso se adjudicarse el contrato a un oferente plural tales como uniones temporales, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; las garantías serán:

AMPARO	CUANTÍA/ SUFICIENCIA	VIGENCIA
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Será por el cien por ciento (100%), del pago anticipado entregado al contratista	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	Hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	Desde el recibo a satisfacción de la obra y cinco (05) años más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	Durante el término de la ejecución del contrato y tres (03) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Será de doscientos (200) SMMLV.	Durante el término de la ejecución del contrato.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Sera del diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

10. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **NO** está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **NO** está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial **ES APLICABLE** al Proceso de Contratación.

En tal sentido, y según lo anterior, el presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable a el proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	Si	Si	No	No	No

Alianza pacifico	México	Si	No	-	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	-	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	-	No	No
Costa rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	-	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	-	No	No
Triangulo norte	El salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	-	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	No	-	No	No
Reino unido e Irlanda del norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad andina			N/A	N/A		

Nota: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) cubre el presente Proceso de Contratación, salvo que la convocatoria se limite a Mipyme, caso en el cual no estará cubierto.

NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN

CARLOS ESTEBAN VANEGAS MONSALVE
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyecto/Elaboro:	**John Fredy Barrientos Espinosa** – Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos		06/10/2026
Revisó:	**Juan Esteban Monsalve** – Técnico administrativo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			